

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2025/38	Junta de Gobierno Local	23 de septiembre de 2025

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICA:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó, entre otros (en extracto), el siguiente acuerdo:

4.1.- EXPEDIENTE 12556/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y “20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL” PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO “LA VENTANA - MERCADO DE TENDENCIAS 2025”, Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 12556/2025 incluida en este punto del orden del día, y que dice así (en extracto):

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

*1º**. -** El Equipo de Gobierno Municipal considera de interés general "apoyar al comercio local en situaciones de importante vulnerabilidad, así como favorecer el reciclaje de los profesionales del sector para facilitarles las herramientas con las que puedan prestar un servicio acorde a la modernización de la sociedad." tal y como se expone en el objetivo estratégico del Plan de Subvenciones 2025-2026 actualmente en vigor, siendo una de las líneas estratégicas de dicho plan municipal la línea 7, denominada "COMERCIO".*

Como objetivos específicos, la línea 7 del Plan de subvenciones 2025-2026 aspira, entre otros, a paliar en la medida de lo posible las importantes pérdidas sufridas por el sector del comercio local y la delicada situación de los ciudadanos que se encuentran en situación de desempleo; favorecer la atracción de nuevas actividades comerciales y contribuir a la mejora de los espacios comerciales ya existentes; fomentar el asociacionismo comercial y dinamizar la actividad comercial y diversificar y adecuar la oferta comercial y de servicios del mercado a la demanda.

A efectos de cumplir con los objetivos estratégico y específicos señalados del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, es voluntad del Equipo de Gobierno Municipal apoyar a la entidad "20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL" en la organización del evento "LA VENTANA. MERCADO DE TENDENCIAS 2025" que se celebrará los días 20 y 21 de septiembre de 2025.



Para estos fines se ha elaborado una propuesta de instrumento marco denominado genéricamente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y "20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL" PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO "LA VENTANA - MERCADO DE TENDENCIAS 2025", LOS DÍAS 20 Y 21 DE SEPTIEMBRE DE 2025"

2º**. - ** Consta en el expediente administrativo 12556/2025 toda la documentación requerida para la tramitación de la Subvención Directa o Nominativa, así como los certificados vigentes de estar al corriente de pago con la hacienda local, la estatal y con la seguridad social.

Asimismo, figura la pertinente Retención de Crédito con número de referencia de documento (RC) 2025.2.0025761.000 de fecha 10 de septiembre de 2025, por importe de 16.000,00€.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, aprobadas por acuerdo plenario de 31 de mayo de 2022, y publicada en el B.O.P. núm. 31 de 15 de marzo de 2023.
- RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Bases Ejecución de Presupuestos año en curso (Actualizada a 08/07/2025)
- Presupuesto Ayuntamiento de Zamora 2025.
- Plan Estratégico de Subvenciones Ayuntamiento de Zamora vigente (2025-2026).

Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero.- Competencia.- La Ley 7/1985, de 02 de abril, LRBR, expone en su artículo 25.2 que, "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ")Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante."

Segundo.- Objeto de la ayuda.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, señala en su artículo 2.1.c) que los proyectos, acciones, conductas o situaciones a financiar mediante subvenciones deben de tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En similares términos se expresa el artículo 2.11c) de la Ordenanza General de Subvenciones vigente (BOP nº 31, de 15 de marzo de 2023)

Dicho objeto, ha de ser concordante con las competencias municipales en la materia de que se trate.

A este respecto, el convenio a firmar con la entidad beneficiaria, o el correspondiente acuerdo de concesión, deben recoger los parámetros descritos.

Tercero.- Procedimiento de concesión.- El procedimiento es el de concesión directa, que viene regulado en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, en el Capítulo III del Título I del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, RGS, y en los artículos 11.3 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora vigente (BOP nº 31 de 15 de marzo de 2023).

El artículo 11.3.a) de la Ordenanza establece que podrá concederse de forma directa las Subvenciones Previstas Nominativamente en el Presupuestos General del Ayuntamiento, constando en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, tras la modificación aprobada en El Pleno de 31 de marzo de 2025 con publicación definitiva en el BOP nº 51 de 7 de mayo de 2025, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025 (Base 27ª), Subvención Nominativa a favor de 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL, para la organización y desarrollo del evento "LA VENTANA MERCADO DE TENDENCIAS 2025", por importe de 16.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 431.12-479.03.

Asimismo, obra en el Expediente administrativo documento contable de retención de crédito (RC) con referencia 2025.2.0025761.000 emitido por la Intervención Municipal en fecha 10 de septiembre de 2025 por importe de 16.000,00€.

Cuarto.- Estar incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones.- En la LGS en su artículo 8.1 y en la Disposición Adicional de la Ordenanza de Subvenciones vigentes, establecen que con carácter previo al anuncio de las convocatorias específicas de subvenciones procederá a concretar en un Plan Estratégico de subvenciones, con los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La Subvención Nominativa a favor de 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL, para la organización y desarrollo del evento "LA VENTANA MERCADO DE TENDENCIAS 2025", se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora aprobado por Decreto nº 2024-16083 el día 17 de diciembre de 2024 y modificado por Decreto 2025-9888 de 9 de septiembre de 2025, en la Línea nº 7 denominada COMERCIO.



Quinto.- Contenido del convenio a suscribir.- El artículo 28.1 de la LGS y el artículo 20.1 de la Ordenanza de Subvenciones vigente, señalan que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, pero no el único, pudiéndose aprobar también mediante resolución.

En el artículo 65.3 del Real decreto 887/2006 de 21 de julio, RGS señala el contenido mínimo que han de contener la resolución o convenio de la concesión de la subvención, consistentes en:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- Requisitos de concesión.- En el expediente constan los certificados que acreditan que el beneficiario o la beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, con la seguridad social y con la hacienda municipal; declaraciones juradas de no encontrarse en ninguna de las situaciones de prohibición para percibir subvenciones y de solicitud de otras ayudas; y de aquellos documentos aportados por el/la beneficiario/a.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = (100 \cdot p) / s$$



Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario. También hay que atender a lo denominado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

Séptimo.- Justificación de las cantidades percibidas.-

1º) La beneficiaria deberá justificar las cantidades percibidas en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, o desde la firma del presente convenio, si este fuera posterior, y siempre antes del 30 de Noviembre de 2025, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio.

2º) Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Además, debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas."

Como consecuencia, el artículo 72.2. e) del RGS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige "una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia."

En el supuesto de que la suma de las "subvenciones, ayudas, ingresos o recursos" supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

Cuando se diera la concurrencia de subvenciones compatibles y se produjera exceso de financiación, el artículo 34 del RGS establece que "cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta del exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella".

En el caso de que no se justifique adecuadamente o no se justifique el destino de las cantidades percibidas, se debe proceder a la incoación de los oportunos expedientes de reintegro y sancionador, regulados en los Títulos II y IV de la Ordenanza de Subvenciones vigente.

Octavo.- Órgano competente.- La competencia para la aprobación y concesión de las subvenciones nominativas superiores a 6.000 euros la tiene atribuida en el



Ayuntamiento de Zamora la Junta de Gobierno Local, por Decreto de delegación de competencias de fecha 20 de julio de 2023**.**

Novena.- Fiscalización previa.- Atendiendo a lo establecido en el artículo 214 TRLHL, y con carácter previo a la adopción del acuerdo de concesión de la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la LGS y 19 de la OGS, debe procederse a la fiscalización previa del expediente por el órgano interventor municipal.

En virtud de todo lo anterior, salvo mejor opinión fundada en Derecho, el técnico informante no ve inconveniente legal en que, **previo Informe favorable de la Intervención Municipal**, sea elevada por el Sr. Concejal Delegado de Promoción Económica y Protección Ciudadana a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano competente para resolver, la siguiente,

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el régimen regulador de la subvención, que de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora viene contenido en el Convenio Regulador de la Subvención que se recoge como ANEXO al presente Informe y que recoge las condiciones y compromisos asumidos por las partes, indicando expresamente el tipo de actividad subvencionada, tipo de gastos subvencionables, fechas a considerar y posibilidad de subcontratación.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL con CIF G06942262 en la cuantía citada de 16.000 EUROS con cargo a la partida presupuestaria 431.12/479.03 y RC 2025.2.0025761.000, para la organización del Evento LA VENTANA - MERCADO DE TENDENCIAS 2025.

TERCERO.- Notificar el acuerdo/resolución adoptada a la interesada 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL.

CUARTO.- Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 18 de septiembre de 2025, favorable con observaciones no suspensivas.

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:



PRIMERO.- Aprobar el régimen regulador de la subvención, que de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora viene contenido en el Convenio Regulador de la Subvención que se recoge como ANEXO al presente Informe y que recoge las condiciones y compromisos asumidos por las partes, indicando expresamente el tipo de actividad subvencionada, tipo de gastos subvencionables, fechas a considerar y posibilidad de subcontratación.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL con CIF G06942262 en la cuantía citada de 16.000 EUROS con cargo a la partida presupuestaria 431.12/479.03 y RC 2025.2.0025761.000, para la organización del Evento LA VENTANA - MERCADO DE TENDENCIAS 2025.

TERCERO.- Notificar el acuerdo/resolución adoptada a la interesada 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL.

CUARTO.- Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN "20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL", PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO "LA VENTANA - MERCADO DE TENDENCIAS 2025", LOS DÍAS 23 Y 24 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en la representación legal de la Corporación que le otorga el artº 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, don José María Pastor García.

Y, de otra Dª Cristina Cardeñosa Fuente, como presidente y en representación legal de la mercantil 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL, en virtud de lo dispuesto en su Acta fundacional, constituida en Zamora el día 29 de Mayo de 2021 y según el nombramiento de órganos de administración consignados en la misma.

INTERVIENEN

Ambas partes en la representación que ostentan, y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria declaran su intención de suscribir el presente Convenio, por el que,

EXPONEN

El Ayuntamiento de Zamora, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de La comunidad vecinal, conforme a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.



En todo caso ejercerá competencias en los términos de la Legislación del Estado. En este Sentido y de conformidad con lo establecido en 3.3.b) de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, este ayuntamiento pretende ejercer competencias relacionadas con la actividad de fomento.

En virtud de lo anterior se establecen las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora - que ejerce como competencia propia ex artículo 25.2.i) Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local la relativa a "Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante" y la asociación 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL para la organización y celebración de del evento comercial denominado genéricamente "LAVENTANA - MERCADO DE TENDENCIAS 2025" durante los días 20 y 21 de septiembre de 2025, para tratar de reunir a diseñadores de diferentes disciplinas con el público en general (moda, mobiliario, arte, ilustración, joyería, fotografía, música^{1/4}) cuyos productos marcan tendencia acercando a nuestra ciudad al diseño pretendiendo que el evento resulte ser un escenario abierto a la creatividad y un evento cultural, en línea con lo establecido con el Plan de Industrias Culturales y Creativas de la Comunidad de Castilla y León.

SEGUNDA.- CONSIGNACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIACIÓN.

La cuantía presupuestaria de la subvención nominativa a la asociación 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL para la organización y celebración del evento comercial "LA VENTANA - MERCADO DE TENDENCIAS 2025" tiene una consignación de 16.000 euros, que serán financiados con cargo a la partida presupuestaria 431.12/479.03.

Obra en el Expediente copia del documento contable de Retención de Crédito con referencia 2025.2.0025761.000 por importe de 16.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria y partida 43112-47903.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = (100 \cdot p) / s$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicita y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:



Subvención solicitada (s): 16.000,00€

Importe presupuesto presentado (p): 32.240,00€

*Porcentaje de financiación del proyecto (p): $f = 100 * (16.000,00/32.240,00) = 49,53\%$*

El periodo de ejecución de la actividad subvencionada abarcará desde enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

En el caso de ser necesaria aportación económica anterior a la realización del evento, el pago de la aportación municipal se realizará en las siguientes condiciones y plazos:

a. Un primer pago del 75% del total de la subvención, cuyo trámite se iniciará tras la firma del presente Convenio.

b. Un segundo pago del 25% o cantidad restante resultante, previa justificación documental conforme a la cláusula cuatro, de la totalidad de las actividades realizadas y gastos efectuados.

En los supuestos de pagos anticipados el beneficiario deberá presentar garantía por el importe de dichos pagos anticipados

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Zamora. El presente Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención a la asociación 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL para la organización y celebración del evento comercial "LA VENTANA - MERCADO DE TENDENCIAS 2025" y por ello, en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, a la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.*
- Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora (BOP nº 31 de 15 de marzo de 2023).*



- RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Bases Ejecución de Presupuestos año en curso (Actualizadas a 08/07/2025)
- Presupuesto Ayuntamiento de Zamora 2025.
- Plan Estratégico de Subvenciones Ayuntamiento de Zamora vigente.

Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

CUARTA.- BENEFICIARIO.

El beneficiario de la subvención será la asociación 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL, entidad encargada de gestionar y coordinar las actuaciones que se lleven a cabo, en el marco de este convenio de colaboración.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por resolución de procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el artº 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artº 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento para la concesión de la subvención es el de concesión directa, regulado en el Capítulo III, artº 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artº 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

SEXTA.- CUANTÍA Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ayuda municipal será de carácter económico y consistirá en la subvención nominativa a la entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL que figura en la Modificación de Créditos (Exp. Nº 3316/2025), publicada en el BOP de Zamora nº 51 de 7 de mayo de 2025, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, (actualizadas a 8 de julio de 2025), por un importe total de 16.000 euros.

La condición necesaria para que el Ayuntamiento de Zamora proceda al acuerdo de concesión de la subvención, es que la entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL se encargue de la total organización de la celebración del evento comercial denominado genéricamente "LA VENTANA - MERCADO DE TENDENCIAS 2025" los días 20 y 21 de septiembre de 2025 en el municipio de Zamora.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL se encargará en su totalidad de la coordinación, gestión y contratación de todos los medios materiales y humanos necesarios para la celebración del evento comercial denominado genéricamente "LA VENTANA -MERCADO DE TENDENCIAS 2025" los días 20 y 21 de septiembre de 2025 en el municipio de Zamora.



En concreto, se encargará de:

1. Creación de la página web que servirá de soporte para la información del evento comercial "LA VENTANA - MERCADO DE TENDENCIAS 2025", adhesión de profesionales etc.

2. Publicidad, difusión y divulgación del mismo en redes sociales y medios de comunicación, quedando obligada a:

- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa objeto de este Convenio.*

- Acreditar ante el Ayuntamiento de Zamora, la realización de la actividad, así como, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.*

- Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente.*

- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos.*

- El resto de obligaciones, aparte de las anteriores, contempladas en el artº 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

La entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL quedará sujeta a las obligaciones que para los beneficiarios establece con carácter general la Legislación presupuestaria, especialmente el artículo 81 de la LGP, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Ordenanza General de Concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora; y, consecuentemente, deberá justificar el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

3. La entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL deberá asegurar la disponibilidad, sin interrupciones, de los equipos técnicos de sonido e iluminación, encargándose asimismo de la LOGÍSTICA para el transporte de equipos, artistas y público.

4. La entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL se encargará de la gestión de los servicios de atención a profesionales adheridos al evento y público.

5. La entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL contratará una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier riesgo asociado a la celebración del evento.

6. La entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL asegurará el cumplimiento de las medidas COVID-19 que en su caso sean exigibles por la Autoridad Sanitaria Regional.

7. La entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL será responsable de los posibles daños y perjuicios ocasionados por los profesionales adheridos, artistas y usuarios que puedan producirse en el lugar de celebración del evento.

8. Que en el supuesto de que las actividades organizadas por 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL impliquen contacto con menores, se compromete a



acreditar la ausencia de antecedentes penales por delitos sexuales a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, del personal adscrito al contrato.

DEBERÁ CONSTAR EL LOGOTIPO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA EN TODA LA CARTELERÍA, TRÍPTICOS, DÍPTICOS, PÁGINA DE INTERNET, PUBLICIDAD, ..., ETC, QUE SIRVAN DE PROMOCIÓN DEL EVENTO.

OCTAVA. CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL EVENTO COMERCIAL "LA VENTANA".

La asociación 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL organizará el evento comercial "LA VENTANA - MERCADO DE TENDENCIAS 2025" los días 20 y 21 de septiembre de 2025, que contará con distintos expositores de las empresas participantes, desarrollo de eventos a lo largo de todo el fin de semana (talleres, gastronomía, música en directo, arte, actividades) posibilitando que el público en general —PROFESIONALES, VECINOS y TURISTAS—, disfruten de un fin de semana completo.

El Ayuntamiento de Zamora cede gratuitamente el uso de los jardines del Castillo, siendo la entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL la encargada de la custodia de las instalaciones, condiciones de transporte, montaje y desmontaje de las mismas.

NOVENA- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD Y REINTEGRO.

De conformidad con el artº 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención que se conceda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, pero teniendo en cuenta que, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de darse esta circunstancia, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los casos contemplados en el artº 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Título II (arts. 26 y ss) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

DÉCIMA- SUBCONTRATACIÓN.

El beneficiario, conforme el artículo 21.2 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP nº 31, de 15 de marzo de 2023), podrá subcontratar la actividad objeto de subvención, en un porcentaje inferior al 75% del importe de la subvención.

UNDÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Para que, a 31 de diciembre de 2025 pueda estar aprobada la justificación de la subvención y reconocida y liquidada la obligación, la entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL con anterioridad al 30 de noviembre de 2025 como beneficiario de la subvención, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ordenanza General de



Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, habrá de aportar ante el Servicio de Comercio, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.
- Balance de ingresos y gastos.
- Justificación del destino dado a la subvención.
- Los gastos de personal, en su caso, se acreditarán con las correspondientes nominas firmadas por el perceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- Los honorarios profesionales incurridos, en su caso, se justificarán con las oportunas facturas junto con el recibí y/o copia del adeudo bancario.
- En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de la factura o factura simplificada, legalmente conformada, que deberá incluir adeudo bancario o informe de que el importe de la misma ha sido pagado.

LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA SE PODRÁ PRESENTAR EN UNO O VARIOS DOCUMENTOS EN FORMATO PDF. CADA DOCUMENTO DEBERÁ VENIR FIRMADO CON FIRMA DIGITAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGP, el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$Sf = (j*f) / 100 = (j*S0) / 100 \leq S0$$

Donde Sf sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario, S0 el importe de la subvención concedido.

Además, debe tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LG, relativo a la justificación, que determina que 'Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas'

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige 'Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia'

En el supuesto de que la suma de las 'subvenciones, ayudas, ingresos o recursos' supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.



Cundo se diera la concurrencia de subvenciones compatibles y se produjera exceso de financiación, el artículo 34 del RGS establece que 'Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.'

En el caso de que no se justifique adecuadamente o no se justifique el destino de las cantidades percibidas, se debe proceder a la incoación de los oportunos expedientes de reintegro y sancionador, de acuerdo a lo contenido el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora (BOP nº 31 de 15 de marzo de 2025).

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Será causa resolutoria del presente convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo."

Y para que conste y surta sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

